

Expedient	Assumpte
2025/71-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 15703137754246050455	Sol·licitud de subvenció nominativa- ASSOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLORICA ANDALUZA

Firmado por:

DILIGÈNCIA.-Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025017352 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones ciudadanas el día 03/10/2025.

“ANTECEDENTES

En fecha 29/05/2025 número de registro 2025042498, el Sr. Juan Manuel Rubio Marquez, en representación de la Asociación Cultural Folklórica Andaluza con NIF G43064997, presenta solicitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2025. Las actividades culturales de acuerdo con el proyecto que han presentado son: “XXXVIX Romeria en honor a la Virgen del Rocio 2025”. La Romeria se celebró del 6 al 8 de junio.

El día fecha 01/09/2025, la Asociación cultural Folklórica Andaluza presenta la justificación de la referida subvención (nº de registro 2025068001). Y posteriormente, el día 08/09/2025, con nº de registro 2025069882 presenta una nueva relación de facturas, donde se incluye la fecha de pago de las mismas.

El Vice-interventor Municipal ha informado de la existència de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01065/92413/4890112, y número de operación 12025000034283 por importe de 5.000 euros.

Consta informe de consignación adecuada, de fecha 04/06/2025, emitido por el Jefe de Servicio de costes, contabilidad y estabilidad presupuestaria.

Consta certificat del departamento de la Recaudación, de fecha 26/08/2025, conforme la Asociación Cultural y Folklórica Andaluza se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública local.

Consta informe de la jefa administrativa de Relaciones ciudadanas de fecha 5/09/2025, conforme esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del informe, así como que el departamento de Relaciones ciudadanas no tiene actualmente incoado algún procedimiento de reintegro ni ha adoptado alguna medida cautelar de retención de pagos.

Con fecha 12/09/2025 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.

Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

- a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2025 a realizadas por la Asociación cultural Folklórica Andaluza.*
- b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2025.*
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.*
- d) La subvención es pospagable.*
- e) Consta informe de la jefa administrativa de Relaciones Ciudadanas con la conformidad de la Jefa de gestión de Relaciones Ciudadanas y Protocolo, en relación a la justificación de la subvención.*

Se ha pedido informe de fiscalización de requisitos básicos al Servicio de Control previo y asesoramiento de intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 18/10/2024.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETENCIA

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas, según el decreto del Alcalde 2023009417 de fecha 17 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar los justificantes presentados por la Asociación cultural Folkóríka Andaluza, correspondientes a las actividades culturales realizadas consistentes en la celebración de “ XXXVIX Romería en honor a la Virgen del Rocio 2025”, objeto de la subvención.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 5.000 €.

Tercero.- Conceder y pagar a la ASSOCIACIÓ CULTURAL FOLKLORICA ANDALUZA (NIF G-43064997) la subvención nominativa de 5.000 euros en concepto de colaboración para la realización de actividades culturales durante el año 2025.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DECRETO

La Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 24/09/2025, con referencia 2025/5915 y con resultado favorable.